



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, el presente proceso con memorial que antecede. Tuluá, octubre 15 de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1883

RADICACIÓN No. : 76-834-40-03-007-2019-00251-00

PROCESO : PERTENENCIA.

DEMANDANTE : NILSON HERNANDO SANTA MEJÍA.

DEMANDADOS : BEATRIZ GARCÍA FERRO Y OTROS.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle del Cauca, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Allega al proceso el apoderado de la parte demandada, una certificación emitida por el Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla – Atlántico, sobre el trámite de sucesión que se adelanta su representada, documento que será anexado al expediente, para ser considerado en su momento oportuno, de considerarse su relevancia en el proceso, teniendo en cuenta que el Código de General del Proceso establece unas etapas para aportar las pruebas que se pretendan hacer valer.

El Dr. MARIO TORRES HURTADO, como apoderado demandante, aporta constancia de cancelación de los gastos fijados dentro del proceso al curador ad-litem.

Es importante requerir al Dr. TORRES HURTADO, para que indique al despacho si reasume el poder que había sustituido en memorial que antecede a la Dra. LUZ MARY GARCÍA ESPINOSA, toda vez que como lo advierte el artículo 75 del C. G. del P. *“En ningún caso, podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma”*.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR Y PONER EN CONOCIMIENTO, la certificación emitida por Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla – Atlántico, aportada por la parte demandada, la cual se valorará en su momento oportuno de ser oportuno, de ser pertinente.

SEGUNDO: GLOSAR al proceso la copia de la consignación de los gastos fijados al curador ad-litem.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que indique al despacho lo pretendido con el memorial presentado es reasumir el poder que inicialmente se le otorgó, para lo cual se le concede el término de la ejecutoria, so pena de entender que reasumió.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy **30 OCT 2020** se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el
ESTADO VIRTUAL No. **119**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario